

Carmen de Patagones, 6 de Agosto de 2020.-
Corresponde a expediente 4084- 3698/19.-

VISTO:

El expediente administrativo 4084-3698/19 iniciado por el Sr. Jorge Omar Calfilipi, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Sra. Nelly Noemí Carranza pretende escriturar un inmueble con los beneficios de la ley 10.830;

Que el lote cuya escrituración se persigue fue oportunamente vendido por este Municipio al Sr. Ernesto Telefor Gira y la Sra. Eusebia Calfilipi tal como se desprende de la copia de la Ordenanza N°116/06 cuya copia obra a fs.24/26;

Que se presenta el Sr. Jorge Omar Calfilipi, hijo de quienes fueran oportunamente adquirentes del lote en cuestión, solicitando, atento residir en la vivienda ubicada en el lote de referencia, lo cual fuera oportunamente constatado según informe socio-ambiental de fs.15, la regularización dominial del mismo a su favor;

Que en consecuencia a los efectos de que el peticionante pueda acceder al beneficio de escrituración gratuita otorgado por la ley 10.830, es necesario darle el marco legal que legitime el correspondiente pedido modificándose la ordenanza 116/06 e incorporando al Sr. CALFILIPÍ, Jorge Omar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 116/06 ANEXO N°VIII, respecto del Sr. Ernesto Telafor Gira y la Sra. Eusebia Calfilipi incluyendo al Sr. CALFILIPÍ, JORGE OMAR el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2°: Adjudíquese en forma definitiva, mediante boleto de compraventa, los lotes de terreno de dominio municipal del Barrio "150 Viviendas" según descripción que forma parte de la presente Ordenanza Como ANEXO VIII, a:
CALFILIPÍ, JORGE OMAR, DNI 17.325.900 - CIRC.I - SECC.D - MANZ.11H - LOTE 1.-----"*

ARTICULO 2°: Declárase de Interés Social, en los términos del Artículo 4°, inc. d), de la ley 10.830 la venta del lote en cuestión, procediéndose a su escrituración por ante Escribanía General de Gobierno, de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**



**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 9° SESION ORDINARIA DEL DÍA 05-08-20. 13° REUNION. APROBADA POR MAYORÍA.-

REGISTRADA BAJO N°3286.-